**RESOLUCIÓN No. 277 DE 2026**
**(25 de noviembre de 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 2022 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 dispone que la apertura de los procesos de selección se ordena mediante resolución motivada, expedida por el jefe o representante de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado esta función. El Alcalde Municipal no ha delegado la competencia contractual, por lo que le corresponde expedir el presente acto.

Que el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la Selección Abreviada para la contratación de menor cuantía, y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 regulan su procedimiento.

Que el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020, establece la obligatoriedad de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por ello el presente proceso se adelanta con los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de infraestructura social, versión 1 del 21 de agosto de 2025.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 señala el contenido mínimo del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación.

Que la Secretaría de Planeación del Municipio de Cáchira elaboró los estudios y documentos previos y el estudio del sector, en los cuales se identificó la necesidad de adelantar el mantenimiento y la adecuación de la infraestructura educativa del municipio (Parque Miraflores, Escuela El Salobre y Escuela Cristo Rey), con el fin de garantizar espacios seguros y adecuados que soporten la matrícula proyectada a mediano y largo plazo.

Que la necesidad se articula con el Plan de Desarrollo Municipal "Buenos Propósitos, Grandes Resultados 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 31 de mayo de 2024: línea estratégica "Buenos propósitos en aspectos sociales para tener buenos resultados", sector Educación, programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media", acción "Mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de sedes educativas (aulas, restaurantes escolares, cerramientos, bibliotecas escolares, entre otros)".

Que para atender el compromiso derivado del presente proceso el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 000663 del 28 de octubre de 2026, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) M/CTE, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005.01 "Servicio de la construcción – Dotación, mejoramiento, mantenimiento de establecimientos educativos", expedido por la Secretaría del Tesoro Municipal.

Que el 17 de noviembre de 2026 se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I (www.contratos.gov.co) el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el estudio del sector y el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, formatos, matrices y formularios, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones transcurrió entre el 18 y el 24 de noviembre de 2026. Dentro de ese plazo RE-INGENIERÍAS S.A.S. presentó una (1) observación sobre la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales, que fue acogida. Además, la Entidad hizo aclaraciones y ajustes de oficio sobre la visualización de fórmulas en los documentos publicados y sobre los ajustes del pliego derivados de la limitación a Mipyme. Todo ello consta en el documento de respuesta a las observaciones del 25 de noviembre de 2026 y su anexo, publicados en el SECOP I.

Que entre el 17 y el 24 de noviembre de 2026 transcurrió el plazo para que las Mipyme colombianas solicitaran la limitación de la convocatoria, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Se recibieron tres (3) solicitudes, de las cuales las de RE-INGENIERÍAS S.A.S. (NIT 900.206.366-0) y DOMEG SOLUCIONES S.A.S. (NIT 900.416.406-8) cumplen los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el informe de verificación del 25 de noviembre de 2026 suscrito por la Secretaría de Planeación, por lo que es obligatorio limitar la convocatoria a Mipyme. Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto, y por las razones expuestas en dicho informe, la limitación se hace a las Mipyme con domicilio en el departamento de Norte de Santander, donde se ejecutará el contrato, tal como lo anunció el aviso de convocatoria.

Que, según el análisis de Acuerdos Comerciales de los estudios previos, el presupuesto oficial es inferior a los umbrales de los Acuerdos Comerciales que cubren a los municipios y que establecen umbral. Sin embargo, el proceso está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte – Guatemala, que no establece umbral, y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Que mediante la Resolución No. 007 del 08 de enero de 2026 el Alcalde Municipal declaró hábiles los días lunes y festivos de la vigencia fiscal 2026 para efectos precontractuales, contractuales y de tesorería. Con base en ella se elaboró el cronograma del proceso, sin computar como hábiles los sábados ni los domingos.

Que, en atención al principio de anualidad presupuestal (artículo 14 del Decreto 111 de 1996), el plazo de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, es procedente ordenar la apertura del Proceso de Contratación.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA.** Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-006-2026**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER, QUE SOPORTE MATRICULA PROYECTADA A MEDIANO Y LARGO PLAZO"**, por un presupuesto oficial de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) M/CTE**, incluidos el AIU y todos los costos directos e indirectos, con un plazo de ejecución de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda superar el 31 de diciembre de 2026. La forma de pago es por precios unitarios, conforme a los Documentos del Proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN.** El proceso se adelanta por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, con sujeción a los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de infraestructura social.

**ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA.** El Proceso de Contratación se adelantará conforme al siguiente cronograma, que corresponde al Anexo 2 del pliego de condiciones:

| Actividad | Fecha | Lugar |
|---|---|---|
| Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones | 25 de noviembre de 2026 | SECOP I – www.contratos.gov.co |
| Expedición y publicación del acto de apertura y del pliego de condiciones definitivo | 25 de noviembre de 2026 | SECOP I – www.contratos.gov.co |
| Plazo para manifestación de interés (Formato 10) | Del 26 al 30 de noviembre de 2026 (11:59 p.m.) | SECOP I; alcaldia@cachira-nortedesantander.gov.co o en físico en la Carrera 6 No. 5-110, Barrio Centro – Secretaría de Planeación |
| Sorteo de oferentes (solo si se reciben más de diez manifestaciones de interés) y publicación de la lista | 1 de diciembre de 2026 – 9:00 a.m. | Audiencia pública – Carrera 6 No. 5-110, Barrio Centro – Secretaría de Planeación |

| Actividad | Fecha | Lugar |
|---|---|---|
| Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo | Del 25 al 30 de noviembre de 2026 (11:59 p.m.) | SECOP I; alcaldia@cachira-nortedesantander.gov.co o en físico en la Carrera 6 No. 5-110, Barrio Centro – Secretaría de Planeación |
| Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo | Hasta el 1 de diciembre de 2026 | SECOP I – www.contratos.gov.co |
| Plazo máximo para la expedición de adendas | 1 de diciembre de 2026 (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) | SECOP I – www.contratos.gov.co |
| Cierre – presentación de ofertas | 2 de diciembre de 2026 – 10:00 a.m. | En físico – Carrera 6 No. 5-110, Barrio Centro – Secretaría de Planeación |
| Diligencia de apertura de ofertas | 2 de diciembre de 2026 – 10:15 a.m. | Carrera 6 No. 5-110, Barrio Centro – Secretaría de Planeación; acta en SECOP I |
| Publicación del informe de evaluación | 3 de diciembre de 2026 | SECOP I – www.contratos.gov.co |
| Traslado del informe de evaluación (observaciones y subsanaciones) | Del 4 al 8 de diciembre de 2026 (11:59 p.m.) | SECOP I; alcaldia@cachira-nortedesantander.gov.co o en físico en la Carrera 6 No. 5-110, Barrio Centro – Secretaría de Planeación |
| Publicación del informe final de evaluación | 9 de diciembre de 2026 | SECOP I – www.contratos.gov.co |
| Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto | 9 de diciembre de 2026 | SECOP I – www.contratos.gov.co |
| Firma del contrato | 10 de diciembre de 2026 | Carrera 6 No. 5-110, Barrio Centro – Secretaría de Planeación |
| Entrega y aprobación de garantías | Hasta el 11 de diciembre de 2026 | Carrera 6 No. 5-110, Barrio Centro – Secretaría de Planeación |

**Parágrafo primero.** No se programa visita al sitio de la obra. Los días lunes y festivos de la vigencia 2026 son hábiles conforme a la Resolución No. 007 del 08 de enero de 2026; los sábados y domingos no se computan como días hábiles.

**Parágrafo segundo.** El cronograma podrá modificarse mediante adenda, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.** El pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formatos, matrices y formularios, los estudios y documentos previos, el estudio del sector y los demás Documentos del Proceso pueden consultarse en el SECOP I (www.contratos.gov.co), buscando el número de proceso SAMC-006-2026. También pueden consultarse en físico en la Secretaría de Planeación del Municipio de Cáchira, Carrera 6 No. 5-110, Barrio Centro, de martes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. (de miércoles a sábado cuando el lunes sea festivo).

**ARTÍCULO QUINTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del contrato que resulte del presente proceso se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 000663 del 28 de octubre de 2026, por valor de $120.000.000,00, rubro 2.3.2.02.02.005.01 "Servicio de la construcción – Dotación, mejoramiento, mantenimiento de establecimientos educativos", vigencia 2026.

**ARTÍCULO SEXTO. LIMITACIÓN A MIPYME.** De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, **LIMITAR la convocatoria del presente Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con domicilio en el departamento de Norte de Santander**, con mínimo un (1) año de existencia, al haberse recibido dentro del plazo las solicitudes de RE-INGENIERÍAS S.A.S. y

DOMEG SOLUCIONES S.A.S., que acreditaron los requisitos legales, según el informe de verificación del 25 de noviembre de 2026. En consecuencia, solo podrán presentar oferta las Mipyme que acrediten esta condición y su domicilio en el departamento de Norte de Santander, en los términos del pliego de condiciones definitivo. Conforme al mismo pliego, el puntaje por Mipyme se traslada a la oferta económica.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ACUERDOS COMERCIALES.** El Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte – Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, se concederá trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de dichos Estados.

**ARTÍCULO OCTAVO. COMITÉ EVALUADOR.** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, designar el comité evaluador del presente Proceso de Contratación, encargado de verificar los requisitos habilitantes y evaluar las ofertas, integrado así:

| Integrante | Calidad | Componente a cargo |
|---|---|---|
| CRISTIAN SALCEDO RUEDA | Asesor jurídico externo – Contratista CPS | Aspectos jurídicos |
| KATHERINE VELASCO MARTÍNEZ | Contratista CPS | Aspectos técnicos y financieros |

**Parágrafo.** El comité evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas del pliego de condiciones, y sus integrantes estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la ley. El carácter asesor del comité no exime a la Entidad de la responsabilidad del Proceso de Contratación. Si la Entidad no acoge la recomendación del comité, deberá justificarlo en el acto de adjudicación o de declaratoria de desierto.

**ARTÍCULO NOVENO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.** En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general para que ejerzan el control social sobre el presente Proceso de Contratación en todas sus etapas.

**ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICACIÓN.** Publicar la presente resolución, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en el SECOP I (www.contratos.gov.co), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RECURSOS.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cáchira – Norte de Santander, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

**HERMAN FERNANDO JAIME MORA**
Alcalde Municipal de Cáchira – Norte de Santander

Proyectó aspectos jurídicos: Cristian Salcedo Rueda / Asesor jurídico externo – Contratista CPS.
Proyectó aspectos técnicos y financieros: Katherine Velasco Martínez / Contratista CPS.
Revisó: Manuel Alexis Sepúlveda Jaimes / Secretario de Planeación.